



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1290

“Por la cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo No. 8 del Decreto Ley 4138 de 2011, el artículo 3° del Decreto 4975 de 2011 y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, el Director General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR hoy ARN.

Que surtidas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. CNSC 20182220059465 del 14 de junio de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC 165, respecto del cual se convocó dos (2) cargos en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección General – Grupo de Corresponsabilidad.

Que el señor GIAN CARLO ANDRES ALFONSO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.362.247, ocupó el primer lugar en la mencionada lista, fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. 2252 del 10 de julio de 2018, se posesionó como consta en el acta 0219 del 01 de octubre de 2018.

Que el señor BLADIMIR RODRIGUEZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.960.987, ocupó el segundo lugar en la mencionada lista, fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. 22512 del 10 de julio de 2019, se posesionó como consta en el acta 0073 del 26 de julio de 2018 y presentó renuncia a partir del 10 de septiembre de 2018, la cual se aceptó través de la Resolución 3475 del 06 de septiembre de 2018.

“Por el cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante oficio con radicado No. 20181020593481 del 19 de octubre de 2018, informó que la lista de elegibles se encuentra agotada, es decir, no cuenta con más elegibles con quienes se pueda proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de manera definitiva.

Que en artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, enuncia:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Que los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, disponen:

(...)

“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”

(...)

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo (...)”.

Que los artículos 2.2.5.5.42. y 2.2.5.5.44 del Decreto ibidem, señalan:

“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

(...)

“Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SIGER con código TH-I-08 V-3 del 3 de octubre del 2019, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa con vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo.

Que dada las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de octubre de 2019.

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11; de

“Por el cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto quienes tenían las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 15 de julio de 2020 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para el proveer temporalmente el empleo mediante encargo.

Que teniendo en cuenta que, se presentaron solicitudes de revisión en contra del listado publicado inicialmente, se procedió a responder dichas manifestaciones y posteriormente a publicar el día 06 de agosto de 2020, el listado definitivo de los empleados públicos a quienes les asiste el derecho preferencial a encargo, los cuales manifestaron su interés de la siguiente manera:

ORDEN	CÉDULA	NOMBRE DEL EMPLEADO PÚBLICO	EMPLEO TITULAR	DEPENDENCIA	GRUPO DE TRABAJO	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	FECHA DE MANIFESTACIÓN
1	1.090.453.647	JESSICA FERNANDA MORA MANZANO	TECNICO ADMINISTRATIVO 3124 - 11	SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - NORTE DE SANTANDER	SI	13/08/2020

Que de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo a la empleada pública **JESSICA FERNANDA MORA MANZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.453.647, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11 de la Subdirección Territorial – Agencia para la Reincorporación y la Normalización – Norte de Santander y quien cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 ubicado en la Dirección General – Grupo de Corresponsabilidad.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 2° de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la existencia de la vacante a través del aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad –SIMO.

Que, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los empleados de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encargar a la empleada pública **JESSICA FERNANDA MORA MANZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.453.647, titular del empleo Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11 en el cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

PARÁGRAFO 1. El término del presente encargo estará sujeto a las causales previstas en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

PARÁGRAFO 2. Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

“Por el cual se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva”

ARTÍCULO 2°. Ubicar a la empleada pública **JESSICA FERNANDA MORA MANZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.453.647, en la Dirección General – Grupo de Corresponsabilidad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

ARTÍCULO 3°. El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la empleada pública **JESSICA FERNANDA MORA MANZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.453.647, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO 4°. El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para el empleo, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5).

PARÁGRAFO. La reclamación se tramita en el efecto suspensivo para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 6°. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la empleada pública **JESSICA FERNANDA MORA MANZANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.453.647, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento.

ARTÍCULO 7°. Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2020 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17020 de 02 de enero de 2020.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha en que se produzca su firmeza y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de septiembre de 2020

Firma Mecánica (Decreto Legislativo 401 de 2020; Resolución ARN 0834 de 2020)
ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA
Director General

Elaboró: Iván Camilo Morales Cuellar – Contratista – Talento Humano

Elaboró: Natalia Zuluaga Gómez– Contratista – Talento Humano

Revisó: Jaime Eduardo Córdoba González– Profesional Especializado – Talento Humano

Revisó: Luisa Elena Muñoz - Profesional Especializado – Talento Humano

Revisó: Mónica Bernal Vanegas – Asesor Talento Humano

Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: César Norberto Albarracín Ochoa – Secretario General